

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial-Sancho Dávila, 4
Teléfono: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre..... 1.500 ptas.
Un semestre..... 2.500 »
Un año..... 4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea.....60 pesetas.
Franqueo concertado, 06/3
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 2.423

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

CONFEDERACION HIDRO- GRAFICA DEL TAJO

INFORMACION PUBLICA CA- NONES DE REGULACION PARA EL AÑO 1989

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación, de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberche durante el año 1989.

1. Canon de regulación por el uso de agua para riego..... 295 pts./Ha.
2. Canon de regulación por el uso del agua para otros aprovechamientos, excepto el hidroeléctrico..... 0,080 pts./m³.

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberche.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4%) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Avila

y Toledo y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en Madrid, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, planta 8º, o en las de Talavera de la Reina (Toledo), Avda. de Extremadura, 19, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de junio de 1991.
El Secretario General, *Juan Fernández Caparrós*.



Número 2.391

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 389/91, a instancia de Dª Teófila Marcos Iglesias; contra resolución de 29 de abril de 1991 de la Delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Avila que desestimaba el recurso de alzada contra otra resolución del mismo organismo de 19 de diciembre de 1989 sobre una sanción de 125.000 pts., dimanante del acta de infracción nº 274/89.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 21 de junio de 1991.
El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.



Número 2.427

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 127/90, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa núm. 30 de la calle Capitán Peñas nº 30, contra acuerdos de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Avila, de fecha 5 de junio y 16 septiembre de 1987, y contra el desestimatorio presupuesto, por silencio administrativo, de Recurso de reposición deducido por la Comunidad de propietarios de c/ Capitán Peñas nº 30 de dicha ciudad, sobre concesión de licencia de obras

a D. Tomás Andueza Luengo. Y ampliado contra la Resolución expresa en dicho recurso de reposición, desestimando el mismo, dictada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Avila, por Acuerdo de 12 de junio de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 24 de junio de 1991.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—•••—

Número 2.430

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 262/90, a instancia de Don Mariano Magister Leskovic; contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto por D. Mariano Magister Leskovic, ante el Ayuntamiento de Avila donde tuvo entrada el 21 de abril de 1988, contra acuerdo de 18 de marzo de 1988, que rescindió el contrato de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de ordenación de la Plaza de Granada en dicha ciudad de Avila, solicitándose también en el recurso de reposición el reconocimiento del derecho del abono al recurrente de los honorarios correspondientes a la redacción de aquel proyecto, que ascendía a 848.888 ptas, más el 12

por ciento en concepto de IVA.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 26 de junio de 1991.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—•••—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA EDICTO

En procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 120/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representado por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de 6.381.286 pesetas, contra don Luis Fernando García Sánchez y doña Isabel Navas Huete, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez en su caso vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 19 de septiembre, 16 de octubre y 12 de noviembre, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

Condiciones.—(1).—El tipo de licitación es de 10.336.000 pesetas para la primera, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades. (2).—Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juz-

gado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda. (3).—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate (que habrá de realizarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate. (4).—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5).—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Número treinta y tres.—Vivienda núm. 5 de la planta tercera que en orden de constitución es la octava integrante del edificio en Avila, señalado con el núm. 25 de la Avda. de Portugal, con una superficie útil de 101 m². y 55 dm². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al T. 1.499 del Archivo General, L. 329, F. 49 Finca 22.577-2.

En Avila, a tres de Julio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *ilegible*.

—2.555

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE AVILA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en autos de juicio de falas seguido en este Juzgado con el número 184/90, por malos tratos, por medio del presente se cita a EMILIO ALONSO LÓPEZ, natural de Madrid, nacido el 14-1-56, hijo de Emilio y Elena con último domicilio conocido en C/ Víctor de la Serna núm. 34. Madrid, al objeto de que comparezca ante la sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Avila el día 4-10-91 a las 10,45 con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con la advertencia de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, pues en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en forma al denunciado mencionado, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Avila a ocho de julio de mil novecientos noventa y uno.

El secretario en funciones, *ilegible*.
—2.573

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO UNO
DE AVILA

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 212/90, seguido a instancia de La Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procuradora Sra. Sastre Legido, sobre reclamación de 3.811.884 pesetas de principal, intereses y costas sin perjuicio de liquidación, contra don Antonio Carrasco Luengo, doña M.^a del Carmen García Sierra, don José María Sánchez Sánchez y doña M.^a del Sol Sánchez Pliego, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por **primera, segunda y**

tercera vez en su caso, vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 4 de octubre, 4 de noviembre y 2 de diciembre respectivamente para la primera, segunda y tercera, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

Condiciones.—(1).—El tipo de licitación es de 6.450.000 pesetas para la primera subasta, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

(2).—Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda.

(3).—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones, consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate (que habrá de realizarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate.

(4).—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5).—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE
SUBASTA

Parcela de terreno en Santa María del Tiétar (Avila) al sitio de las Eras o los Casares, Urbanización Flor del Valle, segunda fase, señalada con el núm. 5 de 393 m². incluida la parte proporcional destinada a calle. Sobre dicha parcela existe construida una casa vivienda unifamiliar de dos plantas con una superficie útil total de 90 m², teniendo además garaje de unos 15,27 m². y consta de estar-comedor, cocina, aseo, cinco dormitorios y cuarto de baño. Inscrita al T. 582. L. 27, F. 134 y 135 vuelto. Finca 2.356.

En Avila a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *ilegible*.

—2.603

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO UNO
DE AVILA

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 23/91, seguido a instancia de La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por la Procuradora Sra. Sastre Legido sobre reclamación de 14.053.514 pesetas de principal, intereses y costas, contra doña Gracia Eugenia Blasco Marín, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por **primera, segunda y tercera vez en su caso vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 17 de octubre, 15 de noviembre y 17 de diciembre, a las once horas, con arreglo a las siguientes:**

Condiciones.—(1).—El tipo de licitación es de 18.150.000 pesetas para la primera subasta, fijado a tal efecto en la escritura de constitución

de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

(2).—Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber **consignado previamente** en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda.

(3).—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse **posturas por escrito en pliego cerrado**, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse posturas en calidad de **ceder el remate a un tercero**. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate (que habrá de realizarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate).

(4).—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de los mismos, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

RUSTICA: PARCELA 211 del polígono 37, sita en el término de Hoyo de Pinares (Avila), lugar denominado PRADO MAILLO. Linda:

Norte parcelas 38, 37 36 y 210 del polígono 37; Sur, parcelas 54 y 6 del polígono 35; Este, parcelas 26 y 25 del polígono 37; y Oeste, parcelas 76, 77, 81 y 90 del polígono 37. Ocupa una superficie aproximada de ochenta y un mil m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebrenos al T. 546, L. 24, F. 248. Finca 2.221.

En Avila, a ocho de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *ilegible*.

—2.604

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 1223/91 seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En Avila, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. don Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado Sr. Gómez Blázquez; y de la otra como demandado don Félix Martín Martínez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Félix Martín Martínez y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 85.000 pesetas de principal e intereses y 60.000 pesetas calculadas para gastos y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación

personal al demandado dentro de tercero día.—Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a once de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *ilegible*.

—2.618

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 67/89, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, sobre reclamación de 1.683.635 pesetas de principal, intereses y costas, contra la finca que luego se describirá, se ha acordado hacer saber la existencia del procedimiento a **D. Pedro Arroyo Sánchez y D.ª Sebastiana Criado Rodriguez**, en ignorado paradero, a fin de que puedan intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la finca, cuya descripción es la siguiente: núm diez.—Vivienda en planta tercera, sin contar la baja; tipo A”) señalada con el número diez, con entrada por la calle de nueva apertura, que mide noventa y nueve metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados construidos; distribuidos en hall, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina. Linda: al frente, pasillo de distribución, patio de luces al que tiene una ventana y vivienda C”) y Avenida de Lourdes; izquierda y fondo, calles de nueva apertura. Cuota en relación con el total valor del edificio de 7,70%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 335, folio 157, finca 6.871.

En Avila, a cinco de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *ilegible*.

—2.619

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO UNO
DE AVILA**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 476/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Avila a veintuno de junio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Sánchez González y dirigida por el Letrado Sr. Sánchez Rodríguez; y de la otra como demandados don Juan Gutiérrez Cano y Doña Manuela Ajo Arribas, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan Gutiérrez Cano y doña Manuela Ajo Arribas y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 1.670.879 pesetas de principal, 209.766 pesetas de intereses y 400.000 pesetas de gastos y costas sin perjuicio de liquidación. Notifíquese a los demandados esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a nueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *ilegible*.

—2.620

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE AVILA**

En este Juzgado de siguen autos de juicio ejecutivo con el nun. 462/83 a instancia de la Caja de Ahorros de Avila representada por el Sr. Sánchez González contra D. Ernesto Antonio Gómez Juárez y Dña. Maravillas Martínez Urzay en reclamación de 288.028, 71 pesetas de principal, interes y costas, en los que ha recaído resolución en la cual se acuerda requerirse a los demandados para que en seis días presenten en este juzgado los títulos de propiedad de la finca objeto de este procedimiento que es la que sigue: Urbana parcela de terreno en el término de la Adrada al sitio Viña de la Picota, de 500 m². Es la parcela uno de la 2 travesía. Sobre ella se ha construido la siguiente edificación: vivienda unifamiliar de una planta de 120 m². Consta de estar comedor, tres dormitorios, cocina baño, hall.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados, expido la presente en Avila a quince de Julio de mil novecientos noventa y uno.

Firma, *ilegible*.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO UNO
DE AVILA**

Asunto: Juicio ejecutivo 287/89

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 287/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Avila a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. ANDRÉS ENCINAS BERNARDO, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante ENTIDAD MERCANTIL CALORIFICA INDUSTRIAL, S.A., representada por el procurador

Sr. SÁNCHEZ GONZÁLEZ y dirigida por el Letrado Sr. HERNÁNDEZ GARCÍA; y de la otra como demandados ENTIDAD MERCANTIL ZARUSA, S.A., DAVID HERNANDO BARROSO, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado ENTIDAD MERCANTIL ZARUSA, S.A., DAVID HERNANDO BARROSO y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 347.263 PESETAS de principal e intereses vencidos y 10.752 PESETAS de gastos de protesto y 150.000 PESETAS calculadas para intereses por vencer, gastos y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercer día. —Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a dos de julio de mil novecientos noventa y uno.

El secretario, *ilegible*.

—2.556

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE AVILA**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n° 266/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a uno de julio de 1991. El Ilmo. Sr. D. JESÚS GARCÍA GARCÍA, Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos

entre partes, de la una como demandante BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A. representada por la procuradora Sra. Sastre Legido, y dirigida por el letrado Sr. Casillas González, y de la otra como demandados D. Emilio Rufes Sánchez y D^a Francisca Garzón Martín, por su incompetencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.466.570 pesetas de principal y 400.000 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquensele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronunció, mando y firmo Jesús García García. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a seis de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, ilegibles.

—2.574

-----●●●-----
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA NUMERO DOS
 DE AVILA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el Juicio de Desahucio por falta de uso de local de negocio n.º 313/91, seguidos a instancia de doña Soledad Tomé Poveda, contra don Juan Mate Sáez y don Chounlamany Inthanoosorn, este último en domicilio desconocido, se emplaza a este por medio del presente Edicto, concediéndole el plazo de SEIS DÍAS para que comparezca en dichos autos bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Avila, a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno.
 Firmas, ilegibles.

—2.605

-----●●●-----
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA NUMERO DOS
 DE AVILA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 28/91 seguido a instancia de Caja de Ahorros y M. de Piedad de Avila, representada por la Procuradora Sra. Sastre, contra don Vicente Ríos Reviejo y doña Antonia Minchas García, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este Edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 17 de octubre, 13 de noviembre y 17 de diciembre de 1991 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de doce millones cuatrocientas ochenta mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1.ª

Instancia núm. dos de Avila, núm 01-1109-2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle de Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, la 20% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con éste, el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto la consignación.

En la tercera o posteriores subastas, el depósito consistirá en el 50% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**FINCAS OBJETO DE LAS
 SUBASTAS**

—LOCAL DE NEGOCIO denominado TIENDA 2, de la planta baja, de la casa en Madrid. Barrio del Pilar, calle 18, número uno (HOY-CHANTADA, NUMERO CATORCE). Tiene su entrada por la calle 18 (hoy Chantada), en recta de cuatro metros con veintitrés centímetros. Linda: por la derecha entrando, con portal, meseta y caja de escalera, en tres rectas que, de frente a fondo, miden; la primera seis metros con treinta y cuatro centímetros, la segunda, saliente, setenta y siete centímetros y la tercera un metro con noventa y cuatro centímetros; por la izquierda, con la Vía 8 (hoy calle Chantada), por la que tiene entrada, en recta de ocho metros con setenta centímetros; y por el fondo, con la tienda 3 y patinillo de ventilación al que tiene un hueco, en tres rectas que de izquierda a derecha miden: la primera tres metros con diez centímetros, la segunda, entrante, cuarenta y dos centímetros y la tercera un metro con noventa centímetros. Su superficie es

de treinta y siete metros con ochenta y un decímetros cuadrados. Su altura es de cuatro metros con diez centímetros. Su cuota de comunidad es de cinco enteros con veintisiete centésimas por ciento".

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 18 de Madrid al T. 691, L. 188, F. 31, finca 10.980.

Dado en Avila, a cinco de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, *ilegibles*.

—2.608

-----●●●-----
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA NUMERO DOS
 DE AVILA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 469/90 seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila representada por la Procuradora Sra. Sastre contra Cía Mercantil Promociones Sotillo y don Miguel Islan Márquez en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiere postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este Edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 1 de octubre, 29 de octubre y 20 de noviembre de 1991 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de cinco millones ciento treinta mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de este en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del

resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción de acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1.ª Instancia núm. dos de Avila, núm 01-1109-2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 50% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con este el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, la consignación.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 50% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo este Edicto de notificación al deudor don Miguel Islan Márquez por ignorarse su domicilio.

**BIENES OBJETO DE LAS
 SUBASTAS**

PARCELA DE TERRENO señalada con el n.º 2 tipo A, en término de Sotillo de la Adrada, al sitio El Calvario, de noventa y un metros cuadrados aproximadamente. Linda; frente, calle Las Pozas; derecha, entrando parcela tres; izquierda, parcela uno; y fondo calle.

Sobre dicha parcela existe una casa vivienda unifamiliar de dos plantas con parte de semisótano, del tipo A, con una superficie útil de ochenta y tres metros y noventa y tres decímetros cuadrados, teniendo

además un garaje de veintinueve metros y treinta y tres decímetros cuadrados y una trastero de siete metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados útiles.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al T. 637, L. 44, F. 65, finca 3.941, respondiendo de 2.700.000 pesetas de principal, intereses de cinco años y 540.000 pesetas por costas y gastos; y estando tasada a efectos de subasta en la cantidad de 5.130.000 pesetas.

Dado en Avila a ocho de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, *ilegibles*.

—2.609

-----●●●-----
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA NUMERO DOS
 DE AVILA**

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Sr. D. Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Avila y su partido, ha visto estos autos número 76/91 de juicio verbal seguidos a instancia de D. Juan José Sánchez Martín dirigido por el Letrado D. Félix Sobrino Legido y representado por el Procurador D. Agustín Sánchez González contra la Cía de Seguros Mutua Madrileña Automovilista dirigida por el Letrado D. Javier Ruiz Ayúcar Zurdo y representada por el procurador D. Fernando López del Barrio y contra D. Miguel Angel Martínez Ordóñez en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando en parte, como es-timo, la demanda presentada por el acto D. Juan José Sánchez Martín,

legalmente representado por el Procurador D. Agustín Sánchez González, contra los demandados: Cía Aseguradora Mutua Madrileña Automovilista, legalmente representada por el Procurador D. Fernando López del Barrio, y contra D. Miguel Angel Martínez Ordóñez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declarar: a) La negligencia culpable del conductor del turismo demandado D. Miguel Angel Martínez Ordóñez, y la consiguiente responsabilidad de la misma derivada, y asimismo la responsabilidad ante el ejercicio de la acción directa, de la Cía. aseguradora, también demandada Mutua Madrileña Automovilista.

b) Debo condenar y condeno solidariamente a ambos demandados Miguel Angel Martínez Ordóñez y la Mutua Madrileña Automovilista a pagar al actor D. Juan José Sánchez Martín, la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS (53.967.345 PTAS.).

c) De la cantidad indicada, la aseguradora demandada deberá abonar en favor del actor, desde la fecha de la presente sentencia, hasta que sea totalmente ejecutada, un interés anual igual al interés legal del dinero, incrementado en dos puntos, más el interés legal, desde la citación a juicio de la demandada.

No se imponen las costas a este juicio, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Jesús García García. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, ilegibles.

—2.557

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 11/91 seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador Sr. García Cruces contra don Adolfo Galán Saéz y doña Juana Sánchez González en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este Edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 10 de octubre, 11 noviembre y 5 diciembre de 1991 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación son los que constan a continuación de cada una de las fincas objeto de subasta, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción de acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1.ª Instancia núm. dos de Avila, núm. 01-1109-2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado,

junto con éste el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto la consignación.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 50% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

PRIMERA.—Fincas número 130 de Plano General, que se describe así: RUSTICA, terreno dedicado a cereal de secano al sitio de "Los Comunes" del Ayuntamiento de Noharre. Linda: Norte. Elvira Galán López (Finca 137); Sur, con raya término de Nava de Arévalo; Este, con raya término de Nava de Arévalo; y Oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de cuatro hectáreas, cincuenta áreas. Inscrita al Tomo 2.941, Libro 111, Folio 156, finca número 9.836-N-4.ª harinero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al Tomo 2.870, Libro 63, Folio 105, finca número 6.481-4.ª.

Tipo Primera Subasta 6.270.000 pesetas.

SEGUNDA.—Fincas número 113 del Plano General. Rústica, terreno dedicado a cereal de secano, al sitio de las Eras, Ayuntamiento de Noharre. Linda: Norte, con Colector; Sur, con Moisés Galán Holgado (Finca 112); Este, con zona excluida; y Oeste, con colector. Tiene una extensión superficial de ocho hectáreas, veintiséis áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al Tomo 2.705, Libro 96, Folio 240, Finca número 9.817-4.ª.

Tipo Primera Subasta 5.738.000 pesetas.

Tercera.—Finca número 346 del Plano General. Rústica, terreno dedicado a cereal de secano, al sitio de "Los Corredores", Ayuntamiento de Magazos. Linda, Norte, con camino de Langa a Arévalo; Sur, con colector de los Corredores Grandes; Este, con raya término de Aldeaseca; y Oeste, con Genaro Macías Palomero (Finca 146). Tiene una extensión superficial de tres hectáreas, sesenta y siete áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al Tomo 2.667, Libro 95, Folio 67, Finca número 9.625-4.ª.

Tipo Primera Subasta 2.280.000 pesetas.

Cuarta.—Finca número 153 del Plano General. Rústica, terreno dedicado a cereal de secano, al sitio de la "Mingolozana", Ayuntamiento de Palacios de Rubio. Linda: Norte, con finca excluida de Luis Arrabal González y Rosalía López Díaz (Finca 154); Sur, con camino; Este, con Melitino García Carrero (Finca 152); y Oeste, con camino y carretera de Noharre a Arévalo. Tiene una extensión superficial de ocho hectáreas, treinta y seis áreas. Inscrita al Tomo 2.709, Libro 98, Folio 125, finca número 10.010-4.ª.

Tipo Primera Subasta 5.244.000 pesetas.

Quinta.—Finca número 178 del Plano General. Rústica secano al sitio de la "Torca", Ayuntamientos de Magazos y Aldeaseca. Linda: Norte Escolástica García Miranda (Finca 175) y María de Juan (Finca 174); Sur, Cándido Sánchez Rodríguez (Finca 179); Este, con el mismo; y Oeste, Saturnino López Díaz (Finca 177). Tiene una extensión superficial de una hectárea y sesenta centiáreas. De la superficie asignada a esta finca, corresponde quince áreas y veinte centiáreas a Magazos y ochenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas a Aldeaseca. Esta finca tiene a su favor una servidumbre de paso permanente de ciento diez metros de longitud por tres metros de ancho sobre la finca número 174 de María de Juan Antonio, que partiendo del ángulo Noroeste del predio dominante, corre paralela a parte del lindero Sur y Este, del predio serviente hasta llegar a unos prados municipales por

los cuales tiene acceso a camino público. Inscrita a los Tomos 2.733 y 2.757, Libros 99 y 55, Folios 172 y 11, Fincas números 10.127-5.ª y 5.114-5.ª.

Tipo Primera Subasta 1.520.000 pesetas.

Sexta.—Una Finca Rústica que es parte de la 152 del Plano General, al sitio de los Corredores, Ayuntamiento de Magazos, terreno de secano. Linda: Norte, con Camino de los Corredores; Sur, con Colector de los Corredores; Este, con Demetrio Rodríguez Carrero; y Oeste, con Félix Blas López García (Finca 153). Tiene una extensión superficial de tres hectáreas, sesenta y tres áreas. Inscrita al Tomo 2.846, Libro 108, Folio 206, Finca número 9.685-5.ª.

Tipo Primera Subasta 5.396.000 pesetas.

Séptima. Finca Rústica 179-B del Plano General, secano, al sitio de la Torca, Ayuntamientos de Magazos y Aldeaseca. Linda: Norte, con la 178 de Matías Sacristán Crespos y otros; Sur, con camino de Langa; Este, con la 180 de Escolástica García Miranda; y Oeste, con la 179A de Florencia Sánchez González. Tiene una superficie de siete hectáreas, treinta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, de las que seis hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas, radican en término de Magazos, y sesenta y cuatro áreas al de Aldeaseca. Inscrita a los Tomos 2.893 y 2.886, Libros 109 y 58, Folios 58 y 24, fincas números 11.101-3.ª y 5.343-3.ª.

Tipo Primera Subasta 10.963.000 pesetas.

Octava.—Rústica, secano, número noventa y siete del Plano, terreno de secano, al sitio Las Pilas, en término de Aldeaseca, mide sesenta y nueve áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte la 96 de Macario Sobrino Díaz; Sur, la 98 de Apolinar Sáez Díaz; Este, sendero; y Oeste, la 98 de Apolinar Sáez Díaz. Inscrita al Tomo 2.884, libro 57, Folio 5, Finca número 5.246-2.ª.

Tipo Primera Subasta 399.000 pesetas.

Novena. Rústica, prado en término de Cabizuela, al Camino de Pedro Rodríguez y la Vega. Linda: Norte, Catalina Holgado Holgado;

Sur, prado de Santos Holgado; Este, herederos de Constanza Holgado; y Oeste, camino de Cabizuela a Pedro Rodríguez. Inscrita al Tomo 2.934, Libro 20, Folio 21, finca número 2.373-2.ª.

Tipo Primera Subasta 190.000 pesetas.

Dado en Avila, a tres de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, ilegibles.

—2.621

—●●●—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 82/91 seguido a instancia del Banco Español de Crédito representado por la Procuradora Sra. González Bermejo contra AREGA S. Cooperativa Limitada en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera posterior en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este Edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 11 octubre, 12 noviembre y 10 diciembre de 1991 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de treinta y nueve millones setecientos mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de

ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción de acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1.ª Instancia núm. dos de Avila, núm 01-1109-2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 50% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con este el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, la consignación.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 50% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LAS SUBASTAS

Una ERA, en término de FONTIVEROS (Avila), a la salida izquierda del Camino de Cantiveros. Linda: Norte y Oeste con Pedro e Inés López Rodríguez; Sur, con Pedro Mesonero Rodríguez; y Este, con Camino de Cantiveros.—Tiene una extensión superficial de cincuenta y una áreas y cuarenta y siete centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila), al Tomo 2.977, Libro 94, Folio 96, Finca n.º 8.026-N, inscripción 5.ª.

Dentro de esta era existe:

1.—Una báscula marca Montaña de 50 Tm. con plataforma metálica de 12 metros de longitud y caseta para su servicio de 8 m². útiles. Anexo a esta caseta está situada la

oficina, con una superficie útil de 32,80 m². dotada con el material propio de este tipo de oficinas. Tanto la caseta como la oficina están construidas a base de fábrica de ladrillo enfoscado, pintada exteriormente y guarnecida y enlucida de yeso interiormente, con solado de terrazo.

2.—Una nave de tipo Farmsted, modelo 48 x 14 x 125. prefabricada, de catorce metros de vano por cuarenta y ocho metros de largo, de chapa galvanizada y estructura metálica a base de perfiles metálicos. Su superficie es de 672 m². por 4 metros de altura, por lo que arroja una capacidad de 2.688 metros cúbicos.

3.—Tres silos metálicos con chapa galvanizada marca Butle, serie GB mod. 36/33, con una capacidad unitaria de 1.070 metros cúbicos, totalizando 3.210 metros cúbicos, equivalente a 2.568 Tm. (sobre grano de densidad 0,8) y cimentación cónica, con accesorios y mecanización necesaria para su llenado y vacío, disponiendo igualmente de una piqueta apropiada para la descarga de todo tipo de vehículos.

4.—Una seleccionadora de semillas Imad Day-400, con una producción en tolva de 4.000 Kgs. en trigo y 2.000 Kgs. en cebada aproximadamente. Totalmente instalada y con todo tipo de accesorios, elevador, desbarbador impregnadora modelo Xuque III, cribas y tolva de descarga.

5.—Porche de 198 m². de superficie cubierta para la protección de las piqueras, seleccionadora y prelimpia, compuesto por estructura metálica y cubrición a base de tejas de uralita. Este porque tiene una altura suficiente para que basculen todo tipo de camiones.

Estas instalaciones disponen de acometida de agua con suministro de la red municipal. Igualmente disponen de la instalación eléctrica y suministro de energía para el perfecto funcionamiento de todos sus mecanismos.

Dado en Avila, a cinco de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, ilegibles.

—2.703

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ávila y su partido, en propuesta de providencia dictada con fecha 3 de julio del presente año, en autos de Jurisdicción Voluntaria de Expediente de consignación, número 291/91, seguido en este Juzgado, a instancia de Carmen Ortega Casillas, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Miguel Cabañillas Arias, y dirigido por la Letrada Doña María José Araujo Velayos, contra D. José Antonio Benito Clemente y Herederos de Carmen Clemente Jiménez, sobre consignación de rentas por importe de 10.000 ptas. correspondientes a los meses de Febrero a Mayo del presente año, ambos inclusivos de la casa en Ávila calle Fray Luis de San José número 8-3 izquierda, y en los que por medio del presente se requiere a los herederos de Doña Carmen Clemente Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación del presente, manifiesten si aceptan dicha cantidad o por el contrario aleguen las razones que tienen para rechazarla.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los herederos de Doña Carmen Clemente Jiménez, expido la presente en Ávila a tre de julio de mil novecientos noventa y uno.

E/

La Secretaría, *Ilegible*

—2.515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

Don Alfonso Barbero Pascual, Juez de Primera Instancia sustituto de esta ciudad y su partido

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos

de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el n° 10/91, promovidos por Banco Español de Crédito; S. A., representado por la Procuradora D^a María Isabel Millán Seco, contra D. Segundo Gail Gutiérrez, con domicilio desconocido, sobre reclamación de dos millones quinientas ochenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas de principal, más otro millón de pesetas calculado para intereses, gastos y costas, por medio del presente se notifica a referido demandado que con fecha veintiocho de junio actual, le han sido embargadas las siguientes fincas:

1.- **Finca rústica**, en término de Fuente el Sauz, n° 17 del Plano, secano, al sitio Sendero de la Magdalena. Linda: Norte, colector del río Pozanco. Sur, Felipe García Palomo (finca 18) y finca excluida de Piedad Saez Saez. Esta, finca excluida del Ayuntamiento. Oeste, M^a Concepción Rodríguez de la Peña. Mide 1 ha. y 44 a. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo en el libro 37, folio 40, finca 3.349.

2.- **Finca rústica**, en término de Fuente el Sauz, n° 36 del plano, secano, al sitio de El Pradejón. Linda: Norte, Carmen Martín Robledo (finca 35-2). Sur, Ramiro González López (finca 37). Este, Gregorio García Martín (finca 38). Oeste, camino de Canales. Mide: 31 a. y 20 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo en el libro 37, folio 78, finca 3.368.

3.- **Finca rústica**, en término de Fuente el Sauz, n° 219 del plano, secano, al sitio Viña de San José. Linda Norte, Leoncio Martín Antonio (finca 218). Sur, camino de Bernuy de Zapardiel a Cabezas de Alambre. Este, Severina Sánchez Gómez (finca 220). Oeste, camino de Fuente el Sauz a Constanzana. Mide 2 ha., 8 a. y 80 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo en el libro 38, folio 159, 3.533

4.- **Finca rústica**, en término de Fuente el Sauz, n° 303-1 del plano, secano, al sitio de las Becerras. Linda Norte, Antonio Hernández López (finca 299). Sur, Félix García Palomo (finca 302). Esta Gregorio Gail

Hernández (finca 303-2). Oeste, camino de Fuente el Sauz a Cabezas de Alambre. Mide 2 ha., 75 a. y 60 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al libro 39, folio 67, finca 3.612.

Y a la vez se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y continuará el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, y se le hace saber que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, dado el ignorado paradero del demandado, encontrándose la cédula de citación de remate y copias en este Juzgado.

Dado en Arévalo a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno.

El, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

—2.517

—•••••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO (AVILA)

D. Alfonso Barbero Pascual, juez de Primera Instancia sustituto de la Ciudad de Arévalo (Avila) y su partido.

E D I C T O

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos de Menor Cuantía que en este Juzgado se siguen con el número 77/91, promovidos por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. (C.A.M.P.S.A.), con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador D. Jesús Javier García-Cruces González y defendida por el Letrado D. Jesús Manuel Jiménez Berrón, contra D. Vicente Talavera García, con domicilio desconocido; sobre reclamación de cantidad, autos en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la Ciudad de Arévalo a veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno. — Vistos por el Sr. D. Santiago de Andrés Fuentes, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía que en este Juzgado se siguen con el número 77/91, promovidos por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. (C.A.M.P.S.A.), con domicilio social en Madrid, representada por el procurador D. Jesús Javier García-Cruces González y defendida por el Letrado D. Jesús Manuel Jiménez Berrón, contra D. Vicente Talavera García, con domicilio desconocido; sobre reclamación de cantidad y... FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Javier García-Cruces González en nombre y representación de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. (C.A.M.P.S.A.) contra D. Vicente Talavera García, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de DOS MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL PESETAS (2.632.000 PTAS.) más los intereses correspondientes que se devenguen y todo ello con expresa condena, a la demandada, de las costas originadas en el presente procedimiento. — Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Superioridad en el plazo de CINCO DÍAS. — Así, por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada: Santiago de Andrés. — Rubricada. Publicada en el mismo día.

Y con el fin de que pueda tener lugar la notificación por edictos del demandado rebelde D. Vicente Talavera García, en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente en Arévalo a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, *ilegibles*.

—2.558

SENTENCIA N° 111/91

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE ARENAS
DE SAN PEDRO (AVILA)

EDICTO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER. Que en cumplimiento de resolución de esta fecha, dictada en los autos de Divorcio número 240/91, seguidos a instancia de doña Petra Sánchez Abad, representada por el Procurador Sr. Pérez Alonso, contra el demandado don Dionisio Martín de la Fuente, por el presente se emplaza a referido demandado, mayor de edad, actualmente de profesión y paradero ignorado, para que en término de diez días, comparezca en autos, legalmente representado apercibiéndole de que en otro caso será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Arenas de San Pedro, a tres de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, ilegibles.

—2.516



JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro (Avila), que en virtud de lo acordado en los Autos de Juicio Ejecutivo nº 156/1986, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Antonio García García, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila contra Antonio Moreno Morcuende en reclamación de la suma de 2.501.574 pts. por principal, intereses, gastos y costas, se ha ordenado sacar a pública subasta por las veces que luego se dirán y por término de veinte días

cada una de ellas, los bienes al final relacionados.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Condestable Dávalos s/n por segunda vez el próximo día once de septiembre de 1991 a las 10 horas.

No habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez sin sujeción a tipo el día nueve de octubre del presente año, celebrándose en su caso, esta última en el mismo lugar y a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

PRIMERA: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesetas (4.950.000 pts) en que pericialmente ha sido tasada la finca.

SEGUNDA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta y en su caso, en cuanto a la tercera se admitirán sin sujeción a tipo.

TERCERA: Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

TERCERA: Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

CUARTA: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceras personas.

QUINTA: A instancias del acreedor y por carecer de títulos de propiedad, se saca la finca a pública subasta, conforme al artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, encontrándose de manifiesto en la secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores los autos y, observándose en tal caso lo prevenido en la regla 5ª del artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

SEXTA: De no reservarse en depósito a instancias del acreedor las

demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta; las cantidades previamente consignadas por los licitadores, para tomar parte en ellas, les serán devueltas excepto las que correspondan al mejor postor que quedarán en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

SEPTIMA: Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

FINCA URBANA: Casa vieja en el casco de Candeleda (Avila), señalada con el nº 9 de la calle Ejército Español, y que consta de planta baja, piso principal y desván. Linda el edificio: por la derecha entrando, con otro de María Ribero Garvín, izquierda con calle Gredos y espalda o fondo con Daniel Delgado Gómez.

Dado en Arenas de San Pedro a dos de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Juez de 1ª Instancia e Instrucción, *Ilegible.*

El Secretario, Ilegible.

—2.519



JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don Alejandro Moran Llorden, Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su partido **Hago saber:**

Que en este Juzgado y con el nº53/91 se siguen autos de expediente de declaración de herederos abintestato de Don Francisco Sánchez Bohoyo, vecino que fue de Navalperal de Tormes fallecido en Navalperal de Tormes el día 31-10-87 sin ascendientes ni descendientes; reclamándose la herencia por su esposa Doña Dámasa Cerrajero Martín.

Y por el presente se llama a los

que se crean con igual o mejor derecho a la que reclama la herencia del referido causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, con el apercibimiento de que transcurrido el término de los edictos, sin que nadie hubiere comparecido, se dictará auto accediendo a la declaración de herederos solicitada.

Dado en Piedrahita a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno.

E/ *Ilegible*

Secretaria, *Ilegible*

—2.405

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE PIEDRAHITA**

EDICTO

Don Alejandro Moran Llorden Juez de Primera Instancia del Juzgado de Piedrahita y su partido judicial HAGO SABER:

Que en este Juzgado y en los autos de juicio declarativo de menor cuantía n° 89/89 se ha dictado sentencia que he acordado publicar por edictos por la rebeldía de los demandados y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la Villa de Piedrahita a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Sr. Don Julián Senovilla Callejo Juez de Primera Instancia sustituto de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el n° 89/89, promovidos por D^a Cleofe Sánchez Díaz, representada por la Procuradora Sra. Mata Grande, y dirigidos por el Letrado Don Mauricio Mata González, contra Don Juan Antonio y Don Prospero Sánchez Díaz representados por la Procuradora Sra. del Valle Escudero y dirigidos por el Letrado Don Santiago Gutiérrez de la Peña y contra Don Juan; Don Aurelio; Don Braulio, Don Constantino y Don Pedro Sánchez Díaz.

Fallo

Que estimando como estimo la

demanda interpuesta por la Procuradora D^a María del Carmen Mata Grande, en representación de D^a María Cleofé Sánchez Díaz, contra D. Juan, D. Aurelio, D. Braulio, D. Constantino, D. Pedro, D. Juan Antonio y D. Prospero Sánchez Díaz debo declarar y declaro:

A) Declarar la ineficacia del documento firmado el día 14 de septiembre de 1980, por inexistencia del mismo, por falta de consentimiento.

B) Debo condenar y condeno a los demandados a llevar a efecto las particiones de las herencias de D. Candido Sánchez Martín y D^a María Díaz Sánchez, debiendo realizarse dichas particiones, conforme a los testamentos otorgados por dichos señores en la localidad de Peñaranda de Bracamonte, el día 24 de mayo de 1958; condenando a los citados demandados a las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y a los demandados que se encuentran en rebeldía en los estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, caso de que no se solicite dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido el presente en Piedrahita a tres de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Juez de Primera Instancia, *Ilegible*

—2.518

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NÚMERO NUEVE
DE VALLADOLID**

*Doña Milagros Saldaña Hermosa,
secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Valladolid,*

DOY FE de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente SENTENCIA: En Valladolid, a veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. Magistrado D. JAIME SANZ CID, Juez de Primera Instancia número 9 de esta Capital, en los autos ejecutivos

número 336/91-A seguidos por el Procurador D^a María Consuelo Verdugo Regidor, bajo la dirección del Letrado D. Rafael Balbuena Tebar, y en nombre de Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A. contra Jesús Alonso Hernández, Inés Moreno Vara, Rafael Alonso Hernández y D^a Araceli Ruiz Sánchez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Jesús Alonso Hernández, Inés Moreno Vara, Rafael Alonso Hernández y Araceli Ruiz Sánchez, hasta hacer pago al Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de 2.989.125 pesetas de principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquesele esta resolución a los ejecutados por medio del Boletín Oficial de la Provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Valladolid, a uno de Julio de mil novecientos noventa y uno, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.

—2.509

—•••—

*Ayuntamiento de Collado de
Contreras*

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente

por la Corporación en Pleno del día 22 de julio de 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos enumerados en el número 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Collado de Contreras, a 23 de julio de 1991.

El alcalde, **Ilegible.**

—2.810

Ayuntamiento de Cabezas de Alambre

ANUNCIO

El próximo día 20 de agosto de 1991, a las 17 horas, tendrá lugar en la Sala de la Junta de la Casa Consistorial, la subasta pública para la explotación del Servicio de Recogida de Basuras y residuos a domicilio en Cabezas de Alambre, bajo las siguientes:

BASES

Primera.—Objeto.—Lo constituye la prestación del Servicio de Recogida de Basuras y residuos domiciliaria en Cabezas de Alambre (Ávila).

Segunda.—Vehículos a utilizar.—La persona que resulte adjudicatario lo realizará con tractor o camión debidamente documentado para su normal funcionamiento, y acondicionado para la prestación del Servicio.

Tercera.—Prestación del servicio y horario.—La prestación del Servicio se llevará a efecto mediante la recogida de Basuras a domicilio en el

horario y días que se establezcan en el presente Pliego.

La prestación del servicio se establece en dos épocas:

Epoca de invierno: Comprendida desde el 15 de octubre al 15 de abril.

Días de recogida: Todos los lunes y viernes de cada semana.

Horario: De 10 a 11 de la mañana.

Epoca de verano: Comprendida desde el 16 de abril al 14 de octubre.

Días de recogida: Todos los lunes, jueves y sábados de cada semana.

Horario: De 9 a 10 de la mañana.

El Pleno Municipal, o bien por Resolución del Sr. Alcalde podrán cambiarse tanto los días como el horario de la prestación cuando las necesidades del mismo lo demanden.

Cuarta: Forma de realizarlo: El adjudicatario lo realizará en los días y horas establecidas en la cláusula anterior en la forma siguiente:

a).—La recogida de basuras y residuos que se encuentren depositados en bolsas de plástico u otros envases en las puertas de la vivienda en el horario establecido.

b).—Deberá indicarse el horario de recogida con señales acústicas, bien claxon del vehículo, trompeta.

c).—Procurará hacer la recogida con toda limpieza, sin dejar desperdicios tirados, debiendo recogerse y depositarlos en el vehículo. Las puertas de las viviendas deben quedar totalmente limpias.

Quinta: Duración de la prestación del servicio: Será de un año a partir de su iniciación, y podrá prorrogar por un año más, siempre que alguna de ambas partes contratantes, no comunique a la otra con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, mediante carta certificada con acuse de recibo, su expreso deseo de renunciar al contrato de la prestación del mismo.

Sexta: Personas que podrán ejecutarlo: El adjudicatario, sus familiares, personal asalariado a su servicio.

Séptima: Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 35.000 pesetas mensuales a la baja. Las proposiciones con mayor cantidad quedarán automáticamente desestimadas.

Octava: Personas que podrán concurrir a la subasta: Toda persona

natural o jurídica que no se encuentre afectada por las incompatibilidades descritas en el presente Pliego.

Novena: No podrán participar en la subasta aquellas personas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a).—Las personas naturales, jurídicas, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Anónimas, Corporaciones de Derechos Público, que aquellos o alguno de sus socios, accionistas tengan la condición de Deudor al Ayuntamiento, por cualquier tipo de concepto.

b).—El subarriendo del Servicio.

c).—Dejarlo de prestar en los días, horario y condiciones fijadas en este Pliego.

Décima: Horario diario de prestación del servicio: Se ha calculado el horario de prestación del Servicio en unos sesenta minutos día de realizarlo aproximadamente, ya que nos encontramos en una población de 300 habitantes.

Décima primera: Adjudicación: Será adjudicado aquella persona que reúna las normas del Pliego de Condiciones y haya presentado mejor oferta económica.

Décima segunda: El adjudicatario deberá tener cubiertas todas las responsabilidades y obligaciones en el campo de la Seguridad Social de todos y cada uno de los trabajadores que presten servicio en el mismo, así como de Accidentes de Trabajo. Debiendo estar dados de Alta bien como Empresario, o trabajador autónomo.

Décima tercera: Seguro de vehículos.—El vehículo que haga la recogida de Basuras y residuos deberá estar asegurado de todo riesgo en materia de accidentes de circulación y laborales.

Décima cuarta: Responsabilidades: Cualquier tipo de responsabilidad que se derive de la prestación del Servicio será de cuenta del adjudicatario.

Décima quinta: Reclamaciones.—Para cualquier reclamación por parte del adjudicatario deberá tener cubiertas todas las obligaciones y responsabilidades en materia de Seguridad Social, Accidentes de Trabajo, Seguros de Vehículos.

Décima sexta: Cobro de la prestación: El adjudicatario percibirá con cargo al Ayuntamiento de Cabezas de Alambre con carácter mensual el importe de la adjudicación por la prestación del Servicio.

Décima séptima. Rescisión del contrato, Atribuciones especiales al Presidente de la Corporación.—El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, podrá en la fecha que estime oportuno rescindir el contrato de prestación del Servicio de recogida de Basuras y residuos, siempre que no sea realizado de acuerdo con este Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, y con la debida garantía de Seguridad, limpieza y plena conformidad de la Comunidad Vecinal.

Décimo octava: Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados: El adjudicatario se compromete por este documento a liquidar el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados del contrato de prestación de Servicio otorgado entre ambas partes. La falta de cumplimiento de esta obligación y responsabilidades económicas que se deriven del mismo serán de su exclusiva cuenta.

Décima novena: Riesgo y Ventura.—El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario a riesgo y ventura con arreglo al vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Veinte: Desavenencia.—En caso de desavenencia o litigio se someten ambas partes a los acuerdos Municipales y Tribunales ordinarios de Arévalo y Ávila.

Veintiuna: Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el que figurará el "lema" Proposición para tomar parte en la subasta para contratar la prestación del Servicio de Recogida de Basuras y residuos domiciliaria en Cabezas de Alambre con el siguiente modelo.

D....., mayor de edad, natural de..... domiciliado en..... y vecino de..... D.N.I....., enterado del anuncio

publicado por el Ayuntamiento de Cabezas de Alambre en el B.O.P. n.º....., relativo a la subasta, para contratar la prestación del Servicio de Recogida domiciliaria de basuras y del Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas en número y letra.

Lugar, fecha y firma.

Veintidós. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día que aparezca inserto en el tablón de anuncios y sitios de costumbre, hasta las diecisiete horas del día de celebración de la subasta.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial de este pueblo a las dieciocho horas del día veinte de agosto de 1991.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional a la proposición más ventajosa económicamente conforme a lo preceptuado en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

En la Secretaría de la Corporación, en día y horas de Oficina estará de manifiesto el Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas. Cabezas de Alambre, 18 de julio de 1991.

La Alcaldesa, **Hilaria Soto Díaz.**

—2.779

—●●●—
Ayuntamiento de Herreros de Suso

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha 3 de julio

de 1991 ha dictado la siguiente resolución.

De conformidad con las atribuciones que me confieren el Art. 21.2 de la Ley Reguladora de Bases del régimen Local, Texto Articulado de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto nº 2.568/1986 de 28 de noviembre he resuelto:

Nombrar Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento a D. Faustino Jiménez Hernández Concejal de este Ayuntamiento

Herreros de Suso, a 8 de julio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible.*

—2.593

—●●●—
Ayuntamiento de Neila de San Miguel

EDICTO

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, por resolución del día diez de julio de 1991 he nombrado Tenientes de Alcalde, a los Concejales siguientes:

1er. Teniente de Alcalde, D. Tomás García García.

2º. Teniente de Alcalde, D. Mariano Sánchez Sánchez.

3º. Teniente de Alcalde D. Sebastián Sánchez Sánchez

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento arriba invocado.

Neila de San Miguel, a 10 de julio de 1991.

El Alcalde, *Serafín Sánchez Sánchez.*

—2.645

Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela

EDICTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que han sido designados nuevos Tenientes de Alcalde, los siguientes concejales de este Ayuntamiento.

D. Felipe Gómez Gutiérrez 1er. Teniente-Alcalde.

D. Luciano García Jiménez, 2º Teniente-Alcalde.

En San Miguel de Serrezuela, a uno de julio de 1991.

El Alcalde, *Juan José Martín Martín*.

—2.595



Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela

EDICTO

Aprobado el Padrón Municipal de Habitantes de de esta localidad referido al uno de marzo de 1991, queda expuesto al público por espacio de un mes al objeto de que los interesados puedan formular ante esta alcaldía cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74.4 del reglamento de población y demarcación territorial.

San Miguel de Serrezuela a 5 de julio de 1991.

El Alcalde, *Juan José Martín Martín*.

—2.596



Ayuntamiento de Medinilla

EDICTO

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de

abril y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, por resolución del día diez de julio de 1991 he nombrado Tenientes de Alcalde, a los Concejales siguientes:

1er. Teniente de Alcalde, D. Juan José Izquierdo Ruiz.

2º. Teniente de Alcalde, D. Elías Hernández Calle.

3º. Teniente de Alcalde D. Victorino Sánchez García

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento arriba invocado.

Medinilla, a 10 de julio de 1991.

El Alcalde, *Joaquín Izquierdo Martín*.

—2.610



Ayuntamiento de Casas del Puerto de Villatoro

EDICTO

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 26 de junio de 1991, el Alcalde-Presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado Tenientes de Alcalde a los señores Concejales que a continuación se indican:

—Primer Teniente de Alcalde: Doña Maribel Sánchez Martín.

Segundo Teniente de Alcalde: —Don Eleuterio Gañán Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casas del Puerto de Villatoro, 10 de julio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.611



Ayuntamiento de Navacedilla de Corneja

EDICTO

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 5 de julio de 1991, el Alcalde-Presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado Teniente de Alcalde a el señor Concejales que a continuación se indica:

— Teniente de Alcalde: Don Benito Mendoza López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navacedilla de Corneja 10 de julio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.612



Ayuntamiento de Mambblas

ANUNCIO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento con fecha de 15 de junio del presente año ha dictado el siguiente decreto:

De conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 54.2 del Reglamento de Organizaciones, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales ha resuelto nombrar Teniente de Alcalde a:

—Don Angel García Esgueva.

Así lo dispongo en Mambblas a quince de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.614



Ayuntamiento de El Barco de Avila

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de junio último el resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes, referidos a 1 de marzo de 1991, de abre un período de exposición al público de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

El Barco de Avila, a 12 de julio de 1991.

El Alcalde, *Agustín González González*.

2.713